

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en virtud de las competencias delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), se adjudican los puestos que a continuación se indica, convocados por Resolución de 12 de noviembre 1998, a los funcionarios que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109.c) de la LRJ y PAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 48 de la Ley 6/1983, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del lugar donde tiene la sede el órgano que hubiese dictado el acto o disposición impugnado, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del interesado (art. 8.2 en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acto o publicación de la disposición impugnada (art. 46.1 de la citada Ley).

Sevilla, 22 de diciembre de 1998.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

### A N E X O

Primer apellido: Hernández.

Segundo apellido: Moya.

Nombre: José María.

DNI: 52.263.258.

Código puesto: 511651.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.

Centro directivo: Consejería de Cultura.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

Primer apellido: Maira.

Segundo apellido: Paradela.

Nombre: María del Carmen.

DNI: 31.174.939.

Código del puesto: 406065.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Delegada Provincial.

Centro directivo: Consejería de Cultura.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Localidad: Cádiz.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1. Por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, de fecha 15 de octubre de 1998, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Huelva, C/ Cardenal Cisneros esquina C/ Pérez Carasa, para ampliación de sede de oficinas administrativas.

2. La autorización se motiva por el supuesto excepcional de peculiaridad de la necesidad de satisfacer, dadas las razones detalladas en el expediente, relativas a las necesidades de espacio y a la situación de colindante del edificio.

3. Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha de 30 de noviembre de 1998, se acuerda por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado al propietario del local Mis Hijos, S.L., con una superficie de 719,61 metros cuadrados y por una renta mensual de 1.079.415 pesetas (un millón

setenta y nueve mil cuatrocientas quince pesetas), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos de comunidad.

Huelva, 30 de noviembre de 1998.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5 de 2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 29 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal de los montes afectados y se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la explotación San Sebastián núm. 30.261, de la provincia de Granada.*

Autorizada como cantera la explotación Rambla de Manrubia a don Joselino Delgado Moles, con fecha 7 de abril de 1976, al superar la misma los criterios de valoración de la Sección A) fijados en el Decreto 1747/1975, se tramita su continuación como concesión de explotación de la Sección C), con el nombre de San Sebastián núm. 30.261 pero sirviendo el expediente como iniciación del trámite, de acuerdo con el art. 4.2 de la Ley de Minas, manteniéndose la explotación en el paraje Cerros el Manar, parte sobre terrenos propios y parte en las parcelas 14 y 28 del polígono 4, fincas números 4 y 6, de las que es propietario el Ayuntamiento de Padul, y también, según informe de la Agencia Provincial de Medio

Ambiente de Granada, de 21 de noviembre de 1991, el Proyecto de Restauración del espacio natural afectado, aprobado el 30 de enero de 1992 para la cantera Rambla de Manrubia, aplicable a la concesión San Sebastián núm. 30.261 en la superficie coincidente por superposición.

La designación por cuadrículas mineras, unidad indivisible, según otorgamiento de la concesión de fecha 2 de noviembre de 1992, afecta en parte un extremo del Parque Natural de Sierra Nevada. Este otorgamiento, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley de Minas, lleva implícito la declaración de Utilidad Pública y por lo tanto el derecho a la expropiación forzosa u ocupación de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento y desarrollo de los trabajos, instalaciones y servicios.

El ordenamiento legal establecido en los artículos 68 y 70 de la Ley de Minas estipula que la aprobación del Proyecto y de los Planes inicial y anual de labores suponga la declaración de Necesidad de Ocupación de los Terrenos, cuando además se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, con relación concreta e individualizada de los bienes que se pretenden ocupar, trámites todos ellos cumplidos, realizados y autorizados, habiéndose resuelto las oposiciones producidas durante la tramitación.

La falta de disponibilidad de los terrenos que se pretenden ocupar conllevaría el paro de la explotación minera e implicaría el término del aprovechamiento, de la comercialización del recurso geológico en gran parte exportable y la evidente repercusión laboral de despido de personal en una explotación muy importante en el entorno geográfico, y sin posibilidad de alternativa fácil, toda vez que la explotación minera está condicionada por la génesis del yacimiento y características del recurso.

Dada la necesidad de mantener la actividad minera, se ha concedido por la Consejería de Medio Ambiente, a la vista del informe del Director Conservador del Parque, una Autorización Provisional de ocupación de terrenos con fecha 1 de julio de 1997 con un condicionado experimental, que aceptado por el titular de la concesión, ha demostrado al mismo tiempo ser el adecuado para minimizar la afección física al entorno medioambiental.

De acuerdo con el artículo 17, apartado e), de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a este Consejo de Gobierno determinar la prevalencia de la utilidad pública minera en los terrenos forestales situados tanto en el Parque Natural de Sierra Nevada, declarado como tal con posterioridad a la autorización minera, como en su entorno.

Por otra parte, es evidente que la importancia económica y social de la explotación hace necesario la tramitación de urgente ocupación requerida por el titular, que ya motivó la autorización de la ocupación provisional por la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de la propuesta de la Consejería de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 29 de diciembre de 1998,

A C U E R D A

Primero. Determinar la prevalencia de la utilidad minera inherente a la concesión de explotación minera denominada San Sebastián núm. 30.261, sobre la correspondiente a los montes públicos ubicados en su superficie sobre un área de 323.168 metros cuadrados dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas U.T.M.

Vértice	Longitud	Latitud
1N	447.730,99	4.097.709,31
2N	447.309,68	4.097.654,83
3N	447.230,10	4.098.356,71
4N	447.713,10	4.098.363,20
PL3	447.397,33	4.097.581,60

condicionada al estricto cumplimiento del Proyecto de Restauración aprobado, el cual debe irse realizando simultáneamente con la explotación, dentro de las posibilidades técnicas, según informes que se vayan emitiendo por las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria y de Medio Ambiente.

Este polígono está ubicado en el monte Cerros del Manar número 12-D del Catálogo de Utilidad Pública clase GR-3019B, término de Padul, sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento y consorciados con la Consejería de Medio Ambiente.

La cantera se encuentra situada en la subzona B-1 del Parque Natural de Sierra Nevada, Area de Dominio Forestal.

Segundo. Declarar la necesidad de urgente ocupación de terrenos en el monte Manar propiedad del Ayuntamiento de Padul, afectados por la concesión minera y limitados por la superficie definida en el artículo anterior, donde previamente está autorizado el Proyecto de Restauración aprobado con fecha 30 de enero de 1992.

Tercero. La ocupación de terrenos para la explotación minera que se autoriza no excluye la necesidad de respetar y obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, debiéndose mantener las distancias previstas con infraestructuras, vías y conducciones de aguas que establece la legislación minera, respetándose rigurosamente el condicionado anexo al presente Acuerdo.

Cuarto. El titular de la concesión deberá depositar a nombre del Ayuntamiento de Padul, titular de los terrenos, la cantidad de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pesetas) en concepto de ocupación, cantidad a deducir del valor definitivo que en su día se establezca como justiprecio, y abonar en la Delegación Provincial de Hacienda de Granada, en concepto de fianza por los posibles daños y perjuicios, la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Quinto. Se acuerda la urgente ocupación de veinticuatro áreas de la finca del Aguadero o El Romeral, de las que son propietarios don José Marín Rubio, doña Carmen Almendros Morales y don Manuel Almendros Morales, para camino de servidumbre de paso.

Sexto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Séptimo. Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

1. La delimitación físico-espacial de la superficie a ocupar por la explotación «San Sebastián» será realizada mediante levantamiento topográfico, que será firmado y consecuentemente aceptada por el titular de la explotación a instancia

de la Administración. De tal forma que dicho titular no podrá sobrepasar en ningún caso los límites estipulados.

2. La delimitación a la que se hace referencia en el punto anterior se plasmará físicamente sobre el terreno mediante la instalación de hitos inamovibles fijados por el titular de la explotación y verificados por la Administración, de la que se levantará la correspondiente acta que será suscrita tanto por el titular de la explotación como por el personal técnico de la Administración correspondiente.

3. El titular de la explotación bajo ningún concepto podrá proceder de forma unilateral a la realización de cambio de lugar de los hitos a que se hace referencia en los puntos 1 y 2 del presente Condicionado.

4. La forma en que ha de llevarse a cabo la explotación será la indicada en el proyecto de explotación aportado en fecha 5.10.94. El diseño definitivo de taludes bermas y bancales así como el del resto de la explotación será el reflejado en dicho proyecto.

5. El procedimiento a utilizar para el transporte de los áridos desde la cota en explotación hasta la plaza de cantera será mediante cintas transportadoras, conductos cerrados o cualquier otro sistema que impida la emisión de polvo a la atmósfera. Se realizará por trincheras de talud natural y cubiertas protectoras con lonas.

6. La restauración del terreno afectado por la explotación se llevará a cabo mediante el ripado de la superficie de la berma; a continuación se extenderá una capa de tierra vegetal de grosor no inferior a 30 centímetros; y, seguidamente, se procederá a la plantación de las especies vegetales, que se realizará necesariamente en período no vegetativo, indicadas en el plan de restauración; sobre la plantación de dichas especies vegetales se realizará un seguimiento y tratamiento hasta su total enraizamiento, en los tres años siguientes se procederá a la eliminación de las especies ajenas al entorno que pudieran haber sido introducidas por el aporte de tierra vegetal.

7. Si por causas de seguridad minera, en el transcurso de la explotación fuese necesario modificar su diseño, se elaborará por el titular un anexo a los proyectos de explotación y de restauración que requerirá la aprobación del Organismo Medioambiental.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de febrero de 1998 (BOJA número 17, de 12 de febrero de 1998), por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas de 1998.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.01.00.766.00.66A.  
3.1.14.00.1.1.00.766.00.66A.

Expediente: CO 3/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Benamejé.

Subvención: 5.000.000 de ptas.

Proyecto: Finalización de instalaciones y equipamientos del camping municipal.

Expediente: CO 3/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Iznájar.

Subvención: 7.907.500 ptas.

Proyecto: Finalización del hotel municipal de Valdearenas.

Expediente: CO 5/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Carcabuey.

Subvención: 9.938.500 ptas.

Proyecto: Finalización del camping municipal El Castillejo.

Expediente: CO 6/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Zuheros.

Subvención: 7.977.500 ptas.

Proyecto: Finalización del camping municipal Huerta del Pilar.

Expediente: CO 8/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Cardeña.

Subvención: 7.600.000 ptas.

Proyecto: Terminación de la rehabilitación de la Aldea del Cerezo.

Expediente: SE 2/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Algámitas.

Subvención: 2.894.500 ptas.

Proyecto: Terminación de obras de adecuación e infraestructura de la zona turística de montaña El Peñón.

Expediente: GR 8/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Huéscar.

Subvención: 2.146.771 ptas.

Proyecto: Finalizar el proyecto de rehabilitación de la casa forestal Las Fuentes.

Expediente: GR 11/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de El Valle.

Subvención: 14.000.000 de ptas.

Proyecto: Finalización del camping municipal El Valle.

Expediente: JA 1/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Beas de Segura.

Subvención: 15.000.000 de ptas.

Proyecto: Terminación del camping Cañada Catena.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de fomento de actividades deportivas para el año 1998.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía, convocadas para el ejercicio de 1998, mediante Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 8 de enero de 1998, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones, con cargo al programa 38B.5 y a la aplicación presupuestaria 0.1.14000114.46000, por las cuantías y actividades que a continuación se relacionan:

. Expediente : ACT-CO-24

Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera